



**CONTRATO NUMERO G-089/2017  
LIBRE GESTIÓN 1G17000115**

**NOSÓTROS, RICARDO CEA ROUANET**, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio

[REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré,

**“EL INSTITUTO” o “EI ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con

Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos

cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **DELMY ARACELY UMANZOR SIGUENZA**, mayor

de edad, Empleada, de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad

número [REDACTED] actuando en

nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de **CENTROLAB**

**ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que

puede abreviarse **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, S.A. DE C.V.**,

sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria:

[REDACTED] quien me designaré

como **“LA CONTRATISTA”**; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y

68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y

Resolución de Adjudicación número **2017-060.JUN.**, emitida por el Designado de Compras

por Libre Gestión, en fecha 1 de junio del año 2017, cuya disponibilidad presupuestaria fue

establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en

celebrar el presente contrato con número **G-089/2017**, el cual estará sujeto a las cláusulas

siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar el

servicio de suministro de reactivos e insumos con equipo automatizado para realizar ensayos

de pruebas especiales y hormonas para varios Centros de Atención del ISSS, para contribuir

en la recuperación de la salud del derechohabiente a través de la realización de las pruebas

especiales y hormonas prescritas por los médicos para determinar diagnóstico, tratamiento y

pronóstico de la situación de salud, todo de conformidad al Documento que contiene los

Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la **LIBRE GESTIÓN 1G17000115**

denominada **CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON**

**EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS DE PRUEBAS ESPECIALES Y**

**HORMONAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD**

**DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”, a lo especificado en el cuadro de análisis de

ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la Contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle:-----

No	CODIGO PRODUCTO SAFISS	DESCRIPCION	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	120205000	TACROLIMUS.	C/U	259	\$ 79.00	\$ 20,461.00
2	120205001	CICLOSPORINA (PRUEBA)	C/U	40	\$ 128.00	\$ 5,120.00
3	120205016	BETA 2 MICROGLOBULINA. (PRUEBA)	C/U	166	\$ 24.00	\$ 3,984.00
4	120205042	PRUEBA DE CORTISOL EN ORINA	C/U	7	\$ 24.00	\$ 168.00
5	120207007	ANALISIS DNA CUANTITATIVO P/CITOMEGALOV	C/U	39	\$ 382.00	\$ 14,898.00
6	120207025	ANALISIS DE CATECOLAMINAS EN PLASMA	C/U	45	\$ 128.00	\$ 5,760.00
7	120207026	ANALISIS CATECOLAMINAS EN ORINA DE 24 H.	C/U	45	\$ 134.00	\$ 6,030.00
8	120207060	ANALISIS DE METANEFRINAS	C/U	42	\$ 79.00	\$ 3,318.00
9	120207066	ANALISIS DE CITRATO EN ORINA DE 24 HORAS	C/U	45	\$ 55.00	\$ 2,475.00
10	120207084	ANALISIS DE SOMATOMEDINA IGF-1	C/U	31	\$ 49.00	\$ 1,519.00
11	120207108	ANTICUERPO-ANTIENDOMISIO IgA	C/U	45	\$ 89.00	\$ 4,005.00
12	120207109	ANTI-TRANSGLUTAMINASA IgA tTg	C/U	45	\$ 59.00	\$ 2,655.00
<b>MONTO TOTAL HASTA POR</b>						<b>\$70,393.00</b>
<b>Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.</b>						

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos Técnicos, Administrativos y Legales de la Libre Gestión en referencia. **II) PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo de servicio será a partir de la fecha que se estipule en la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será proporcionada por escrito por las Jefaturas de los laboratorios clínicos del Consultorio de Especialidades y del Hospital General en un máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de la copia del contrato

legalizado. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.**

Los Administradores del Contrato serán las Jefaturas de los Laboratorios Clínicos del Consultorio de Especialidades y del Hospital General quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.**

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I)**

**OBLIGACIONES GENERALES:** 1) El personal a cargo de Laboratorio Clínico deberá estar dirigido por un Profesional acreditado como Licenciado en Laboratorio Clínico, inscrito en la Junta de Vigilancia de Laboratorio Clínico. 2) La Contratista con base a lo establecido en el Art. 10 y 11 de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública (vigente desde 1958) y el Art. 14 literal d) del Código de Salud (vigente desde 1988), que regulan que TODO establecimiento de salud para abrir y ofrecer servicios al público debe contar con AUTORIZACION del CSSP y estar INSCRITO en el Registro Público que lleva el CSSP; y en consecuencia ser incluidos en un programa de inspección periódica; el Laboratorio Clínico deberá estar inscrito en el CSSP. 3) El personal técnico deberá tener vigente su inscripción de la Junta de Vigilancia de la Profesión de Laboratorio Clínico. 4) El personal del laboratorio deberá tener un trato de respeto, cortesía y calidez para con los derechohabientes y personal del ISSS. 5) Atender las solicitudes que se requieran para pacientes de Consulta Externa y Hospitalizados, atendiendo en horarios de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 05:00 p.m. 6) La Contratista deberá de tomar las muestras a los pacientes referidos de la Consulta Externa en el Laboratorio contratado y en los casos de los pacientes hospitalizados deberá de recoger la muestra previa solicitud de las Jefaturas de los Laboratorios Clínicos. 7) Deberá mantener una adecuada comunicación con los servicios de los

Laboratorios Clínicos para poder coordinar la mejor atención a los pacientes citados o por cualquier situación de cada muestra tomada o consulta que el médico tratante requiere sobre el reporte, para lo cual deberá contar con al menos un recurso humano, un medio de transporte para el traslado de las muestras y el envío de resultados, un medio de comunicación efectivo como teléfono, fax o correo electrónico. Así como también contar con el equipo necesario para garantizar el traslado de las muestras en las condiciones de temperatura y seguridad adecuada según su naturaleza evitando el deterioro de las mismas. 8) La Contratista deberá de presentar constancia, carta o cualquier otra documentación que puede hacer constar que el Laboratorio cuenta con un Laboratorio de referencia en el extranjero. 9) Es responsabilidad de la Contratista el procesamiento de las muestras y entrega de los resultados a los Laboratorios. 10) La Contratista deberá de hacer referencia si algún examen se realizará fuera del país; en este caso anexar copia del resultado del análisis del Laboratorio que lo proceso en el extranjero, al resultado emitido. 11) La Contratista deberá mantener procedimientos documentados para su inspección, tales como datos de controles y calibraciones de cada una de las pruebas verificadas. 12) La Contratista dispondrá de todos los reactivos de uso vigente necesario para la verificación de las pruebas. 13) La Contratista deberá de tener en buenas condiciones de funcionamiento los equipos con los que presentará los servicios, contar con un programa de mantenimiento preventivo. 14) Los resultados de los exámenes deberán de ser confidenciales y entregados al personal designados por las Jefaturas de los Laboratorios, con nota de remisión correspondiente. 15) Después del retiro de la muestra el tiempo de respuesta no deberá de exceder de cuarenta y ocho (48) horas en días hábiles, con excepción de las pruebas que se envían al extranjero para lo cual en este caso el tiempo máximo de respuesta deberá ser de 21 días calendario. 16) La Contratista adquiere la responsabilidad de realizar las pruebas sin costo adicional para la Institución, cuando técnicamente sea observada inconformidad por escrito, por el médico tratante en cuanto los resultados de la prueba y explicando las razones por las cuales se pide la repetición. 17) A Solicitud de los Laboratorios de la Institución, la Contratista deberá dar asesoría sobre el contenido y la interpretación de los resultados para el caso que lo amerite. 18) La Contratista previo al inicio deberá informar por escrito las instrucciones sobre la toma y manejo de las muestras. 19) A solicitud de los Laboratorios (en el área hospitalaria) las muestras deberán ser retiradas por el personal de la Contratista en un tiempo que no debe de exceder las 24 horas hábiles. 20) Toda prueba será realizada mediante "solicitud de examen", la cual estará autorizada con firma y sello del Medico solicitante, jefatura del Servicio, jefaturas de los Laboratorios Clínicos y Directores de los Centros de Atención solicitantes. 21) La Contratista

entregará los resultados de las pruebas directamente a los Laboratorios clínicos del Consultorio de Especialidades y del Hospital General. 22) La Contratista deberá entregar a las Jefaturas de los Laboratorios Clínicos en los primeros cinco (5) días hábiles del inicio de cada mes, un informe escrito y por medio de archivo electrónico, del detalle de monto consumido y el saldo a la fecha. 23) La Contratista en el momento de presentar las facturas deberá incluir los saldos disponibles de las pruebas, al mismo tiempo deberá adjuntar las boletas originales que respaldan las facturas. **II) REDISTRIBUCION.** De ser necesaria una o varias redistribuciones de los montos de las pruebas contratadas para un mismo Centro de Atención o entre distintos Centros (TRANSFERENCIA) de Atención dentro un mismo contrato, ésta podrá realizarse, siempre que no se altere el monto total del contrato. Para tal efecto basta que el usuario o los usuarios notifiquen a la Contratista los montos a redistribuir con copia al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Para efectos de pago facturará el Centro de Atención que transfiera los montos económicos correspondientes. Cualquier otra modalidad de redistribución de saldos o transferencia de montos que surja durante la vigencia del contrato, deberá ser considerada de mutuo acuerdo entre la Contratista y el ISSS. **DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud. **SEXTA:** **FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará a treinta (30) días hábiles a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A.; Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción o Administrador del Contrato. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS, (solo para el primer pago). c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía

de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original, e) Cuadro de entregas y saldos, f) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista deberá presentar a favor del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá de estar vigente a partir de la suscripción del mismo, y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres meses. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: “La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **G-089/2017** y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres meses. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita, se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha garantía deberá presentarla en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. **b. ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta garantía será devuelta a la Contratista una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de 20 días hábiles. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su Designado debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de

Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA:** **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) la garantía; d) El documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la referida Libre Gestión; e) La Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA:** **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el

normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Ambas partes acordamos que todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.



DR. RICARDO CEA ROUANET  
DIRECTOR GENERAL-ISSS

SRA. DELMY ARACELY UMANZOR SIGUENZA  
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día nueve de junio del año dos mil

diecisiete.-Ante mí, LUZ MARÍA RAMÍREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad comparecen: el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte **DELMY ARACELY UMANZOR SIGUENZA**, de [REDACTED] edad, Empleada, del domicilio [REDACTED], a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECISIETE CLÁUSULAS**, escritas en cinco hojas de papel simple, el monto del contrato es hasta por **SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, siendo el plazo del servicio a partir de la fecha que se estipule en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Asimismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como



**DIRECTOR GENERAL** y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **DELMY ARACELY UMANZOR SIGUENZA**, por haber tenido a la vista: i) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CENTROLAB ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS, S.A. DE C.V.**, otorgada a las nueve horas del día nueve de marzo de dos mil doce, ante los oficios

notariales de Patricia Margarita Menéndez Burgos, inscrita en el Registro de Comercio, al número TREINTA Y UNO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, de la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la sociedad son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto de contrato que antecede, que la administración podrá estar confiada a un Administrador Único o a una Junta Directiva, según sea el caso, a quienes corresponderá la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social; ii) Certificación notarial de la Credencial de Elección de la nueva Administración de la referida sociedad, y de la que consta que según acta de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día trece de mayo de dos mil dieciséis se eligió como Administrador Único Propietario de dicha sociedad, a la compareciente señora **DELMY ARACELY UMANZOR SIGUENZA**, para el período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial referida en el Registro de Comercio, con vencimiento al día **siete de febrero del año dos mil veintidós**. Dicha credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **OCHO** del Libro **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS**, del Registro de Sociedades; en consecuencia los comparecientes se encuentran suficientemente facultados para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



